

Circular nº 1/2019, de 29 de enero

COMITÉ DE USUARIOS DEL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN ARCO

El Título V del Reglamento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, IBERCLEAR), regula las disposiciones comunes del Sistema de Liquidación ARCO (en adelante, Sistema ARCO) que resultan aplicables a la liquidación de valores y efectivo en dicho sistema.

Sobre la base de estas disposiciones comunes, el apartado cinco del artículo 27 del mencionado Reglamento prevé la creación de un Comité de Usuarios, que estará integrado por representantes de los emisores y entidades participantes del sistema de liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Depositarios Centrales de Valores.

La presente Circular tiene por objeto la creación del Comité de Usuarios del Sistema ARCO y desarrollar lo previsto en ese apartado quinto del artículo 27 del Reglamento de IBERCLEAR, estableciendo las reglas de composición y representación del Comité de Usuarios, las funciones y responsabilidades de su presidencia, la duración del mandato de sus miembros, así como las normas de convocatoria, periodicidad de las reuniones, deliberación y voto de los asuntos que se les sometan.

En ejercicio de las funciones de dirección y administración que corresponden a IBERCLEAR, en tanto que gestor del Sistema ARCO, y al amparo de lo establecido en los artículos 2 y 27 del Reglamento, el Consejo de Administración de IBERCLEAR ha aprobado la siguiente Circular:

Norma 1.- Funciones del Comité de Usuarios

1. El Comité de Usuarios del Sistema ARCO se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Depositarios Centrales de Valores, el Reglamento Delegado (UE) 2017/392, el Reglamento de IBERCLEAR y en la presente Circular.

2. El Comité de Usuarios es un órgano colegiado que desempeña las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Consejo de Administración de IBERCLEAR sobre las disposiciones fundamentales que incidan en las diversas categorías de usuarios que accedan al Sistema ARCO, incluidos los criterios de acceso a IBERCLEAR por parte de emisores, entidades participantes e infraestructuras y el nivel de servicio.
- b) Emitir, cuando el Comité de Usuarios lo considere necesario, dictámenes motivados sobre la estructura de precios establecida por IBERCLEAR y que resulten aplicables a sus usuarios.
- c) Revisar y examinar, con carácter previo a su aprobación, las Reglas de funcionamiento del sistema de información, transmisión y almacenamiento de datos al que se refiere el Título VI del Reglamento de IBERCLEAR, así como de sus modificaciones.

3. Los dictámenes que el Comité de Usuarios emita en ejercicio de estas funciones no serán vinculantes para el Consejo de Administración. IBERCLEAR informará a CNMV y al propio Comité de Usuarios de las decisiones en las que su Consejo de Administración no haya seguido el criterio del Comité de Usuarios. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Usuarios podrá informar a CNMV cuando a su juicio considere que no se haya seguido su asesoramiento.

4. IBERCLEAR informará periódicamente al Comité de Usuarios sobre el funcionamiento del Sistema ARCO. También pondrá en su conocimiento las conclusiones del informe de auditoría interna referidas a los criterios para la aceptación de emisores o usuarios en el Sistema ARCO, cuando puedan afectar al nivel de prestación de servicios o a la garantía de continuidad del negocio, y en aquellos otros casos que se refieran al mandato del Comité de Usuarios.

Norma 2.- Composición

1. El Comité de Usuarios estará integrado por un mínimo de ocho (8) y un máximo de dieciséis (16) representantes de las diversas categorías de usuarios del Sistema ARCO que, habiendo presentado sus candidaturas, resulten designados conforme a lo establecido en la presente Circular.

2. Las diversas categorías de usuarios del Sistema ARCO podrán ser representados conforme a la siguiente composición:

- a) Cinco (5) representantes de las diferentes categorías de emisores de valores que hayan designado a IBERCLEAR como entidad encargada del registro contable, según la siguiente distribución:

- i. Un (1) representante propuesto por la Asociación de Emisores Españoles;
- ii. Dos (2) representantes de emisores de valores de Renta Variable, uno de ellos deberá, en el momento de la designación, estar integrado en el IBEX35 durante un periodo mínimo de 3 años;
- iii. Un (1) representante de un emisor de valores de Renta Fija privada; y
- iv. Un (1) representante propuesto por Tesoro Público.

A los efectos de designación de representantes de los emisores, quedarán excluidos de esta categoría los emisores de valores que también ostenten la condición de entidad participante en el Sistema ARCO.

- b) Once (11) representantes de las entidades participantes en el Sistema ARCO, según la siguiente distribución:

- i. Un (1) representante propuesto por la Asociación Española de Banca;
- ii. Un (1) representante propuesto por la Confederación Española de Cajas de Ahorro;
- iii. Seis (6) representantes de entidades participantes, distintas de entidades de contrapartida central y depositarios centrales de valores, cuyos indicadores de volúmenes de liquidación, calculados en número de valores para operaciones de Renta Variable y nominal para operaciones de Renta Fija, saldos de valores registrados, calculados en efectivos para valores de Renta Variable y en nominales para valores de Renta Fija, e interconexión con otras entidades les sitúen entre los doce participantes más importantes en el momento de la designación;
- iv. Un (1) representante de entidad participante no incluida en los apartados anteriores; y
- v. Dos (2) representantes de las entidades de contrapartida central con mayores volúmenes de instrucciones de liquidación remitidas al Sistema ARCO en el momento de la designación.

Las entidades que pertenecen a un mismo grupo de sociedades serán consideradas, a los efectos de esta Circular, como una única entidad. Las entidades participantes interesadas podrán consultar a IBERCLEAR si están incluidas en el conjunto de entidades referido en el apartado iii. anterior.

Norma 3.- Candidaturas y designación de los representantes de los usuarios

1. IBERCLEAR hará público, mediante Nota informativa distribuida a través de los canales habituales de comunicación con las entidades participantes, emisores y otros usuarios, el inicio del plazo para la presentación de las candidaturas que no podrá ser inferior a un mes desde la fecha de publicación. La Nota informativa también se publicará en la página web de IBERCLEAR, desde el inicio del plazo para la presentación de candidaturas hasta la formación del Comité de Usuarios.
2. Las distintas categorías de usuarios podrán presentar las candidaturas de sus representantes. Todas las candidaturas deberán indicar datos identificativos del representante del usuario, el interés que representan, así como una breve reseña de las personas a las que se refieren que acredite su idoneidad en términos de conocimiento, experiencia y capacidad profesional en el área de la post contratación.
3. Una vez finalizado el plazo al que se refiere el apartado 1 anterior, IBERCLEAR confeccionará la lista de los representantes, siguiendo los criterios establecidos en la Norma 2 anterior. En caso de coincidencia en el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos, la designación se resolverá atendiendo a la necesidad de que la composición del Comité refleje la diversidad de intereses de los usuarios de IBERCLEAR o, en su caso, mediante sorteo entre los candidatos coincidentes. La lista de candidatos será trasladada al Consejo de Administración de IBERCLEAR para que proceda a su nombramiento.
4. Si no se presentaran candidaturas para representar a alguna de las categorías de usuarios según la clasificación realizada en la Norma 2, las plazas quedarán vacantes hasta la siguiente renovación del Comité de Usuarios, siempre y cuando se haya cubierto el número mínimo de miembros.
5. La designación será publicada mediante Nota Informativa.
6. Los miembros ejercerán su cargo por un período de 3 años, pudiendo ser reelegidos sin limitación alguna.
7. El desempeño de la función de los miembros del Comité será gratuito.

Norma 4.- Cese

Los miembros del Comité de Usuarios cesarán en su cargo por las siguientes causas:

- a) Transcurso del tiempo de su mandato.
- b) Renuncia voluntaria.
- c) Terminación de la relación laboral o mercantil con el usuario al que representaba.
- d) Separación acordada por el Consejo de Administración de IBERCLEAR, previo informe del Comité de Usuarios, por incumplimiento grave o reiterado de sus deberes.

El emisor o entidad a la que represente el miembro del Comité de Usuarios cesado podrá remitir a IBERCLEAR los datos identificativos de un nuevo representante y una breve reseña que acredite su idoneidad en términos de conocimiento, experiencia y capacidad profesional en el área de la post contratación. La candidatura será trasladada al Consejo de Administración de IBERCLEAR para que proceda a su nombramiento. El nuevo representante ejercerá su cargo por el período restante del miembro cesado.

Norma 5.- Deberes de los miembros y gestión de potenciales conflictos de interés

1. Los miembros del Comité de Usuarios deberán asistir a sus reuniones.
2. Los miembros del Comité de Usuarios deberán guardar secreto sobre los asuntos que conozcan por razón de su participación en el Comité cuando tengan naturaleza reservada o porque lo establezca expresamente el Presidente del Comité. En todo caso, tendrá carácter reservado la información facilitada por IBERCLEAR en materia de estructura de precios para la emisión de los dictámenes a los que se refiere el apartado 2 de la Norma 1.
3. Los miembros no podrán votar cuando en una determinada cuestión se les plantee un conflicto de interés, concreto y específico, real o potencial. Sin carácter exhaustivo, existirá conflicto de intereses cuando:
 - a) en el Comité de Usuarios se debata y adopte algún acuerdo relacionado en concreto con la entidad en la que el miembro en cuestión desempeñe funciones o pueda tener, directa o indirectamente, relación alguna con el mismo;
 - b) cuando el acuerdo beneficie o perjudique, de modo concreto y específico, a una entidad que forme parte de un grupo de sociedades al que pertenezca la entidad a la que representa el miembro en cuestión.

4. En todo caso, si el Presidente, por propia iniciativa o a petición de alguno de los miembros del Comité de Usuarios, determina que un miembro tiene un conflicto, concreto y específico, real o potencial, de intereses en relación con una determinada cuestión, no autorizará a dicho miembro a emitir su voto sobre dicha cuestión. Si el conflicto de interés recae sobre el Presidente, el resto de miembros del Comité de Usuarios podrá ponerlo de manifiesto al objeto de que el voto del Presidente sobre dicho asunto no se autorice. Esta decisión, en cualquier caso, se hará constar en el Acta de manera motivada.

Norma 6.- Designación y funciones de la Presidencia del Comité de Usuarios

1. El Presidente del Comité de Usuarios será propuesto de entre sus miembros por el Consejo de Administración de IBERCLEAR. A tal fin deberá atender a los conocimientos, experiencia, visión global del área de la post contratación, y su capacidad para lograr consensos. Esta propuesta deberá ser aceptada por la mayoría de los miembros del Comité de Usuarios.

2. Corresponde al Presidente del Comité de Usuarios la tarea de convocar las reuniones y confeccionar la lista de asuntos que compondrán el Orden del día de dichas reuniones.

3. El Presidente del Comité de Usuarios facilitará el desarrollo de las funciones del Comité y la adopción de acuerdos, ordenando el turno de intervenciones.

4. El Presidente del Comité de Usuarios representará a dicho Comité en la ejecución de cuantos trámites y actuaciones sean precisos en relación con las funciones del Comité.

5. El Presidente del Comité de Usuarios informará al Consejo de Administración de IBERCLEAR de las actuaciones y acuerdos del Comité. Además remitirá al Consejo de Administración de IBERCLEAR un informe anual acerca del funcionamiento y actuaciones del Comité.

Norma 7.- Convocatoria y periodicidad de las reuniones del Comité de Usuarios

1. El Comité de Usuarios se reunirá cada 6 meses o en periodos inferiores si fuera convocado por su Presidente al estimarlo conveniente para cumplir las funciones del Comité de Usuarios o a propuesta de cinco de sus miembros.

2. En todo caso se convocará por su Presidente que fijará el Orden del día, debiendo incluirse aquellos asuntos que solicite el Consejo de Administración de IBERCLEAR a los efectos de lo previsto en relación con las funciones del Comité.

3. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de 15 días antes de la fecha establecida para la reunión. Con la convocatoria se remitirá la documentación necesaria para el análisis y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden de Día.
4. Las reuniones del Comité de Usuarios se celebrarán en el domicilio social de IBERCLEAR. IBERCLEAR pondrá a disposición del Comité de Usuarios los medios técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las reuniones, así como los instrumentos necesarios para que este Comité pueda desarrollar sus funciones.
5. La Secretaría del Comité de Usuarios estará a cargo de personal de IBERCLEAR, que prestará la asistencia necesaria para el adecuado desarrollo de las reuniones incluyendo entre sus tareas la de apoyo al Presidente en la difusión de la convocatoria y el Orden del día y la elaboración de las Actas de las reuniones. Las Actas deberán ser remitidas a los miembros del Comité de Usuarios con tiempo suficiente para que puedan ser revisadas y aprobadas en la siguiente reunión del Comité de Usuarios y, en todo caso, dentro del plazo previsto en el apartado 3 de esta Norma.

Norma 8.- Constitución, deliberación y voto.

1. El Comité quedará válidamente constituido cuando, habiendo sido convocado conforme a lo establecido en la Norma 7 anterior, concurran a la reunión un número no inferior a la mitad de sus miembros.
2. Cada miembro del Comité de Usuarios tendrá un voto.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Madrid, 29 de enero de 2019

Ana Ibáñez Díaz-Bustamante
Subdirectora General